



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 2564/2019

Córdoba, 09 DIC 2019

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. **Verónica Michelle, CABIDO**, DNI N° 37.403.393, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Renovación del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, desde el día 2 de noviembre de 2019, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. **Verónica Michelle, CABIDO**, DNI N° 37.403.393, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

Ab. DIEGO A. AGUDO SOLIS
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N°:

1561

Dr. GUILLERMO BARRERA BOTELEN
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo Eduardo, Barrera Buteler, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por la Cra. Laura Jure. En adelante la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, con domicilio legal en Juan B. Justo n° 3600 de la Ciudad de Córdoba, y la alumna regular de la carrera de abogacía, Srta. **Verónica Michelle, CABIDO, DNI N° 37.403.393**, con domicilio en la calle Bv. Illia 59, Dpto 7 D, Barrio Centro, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un programa de pasantías específico en el ámbito de: SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, sito en Juan B. Justo N° 3600 de la Ciudad de Córdoba y tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir de 02 de noviembre de 2019, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA abonará al pasante la suma de pesos once mil setecientos con 55/100 (11.700,55), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.



Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba



CUARTA: OBLIGACIONES: SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales–

QUINTA: La Facultad, designará como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además, la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, y por parte de la Secretaría de Equidad, el **Sr. Carlos David Ricci**, Jefatura de



área jurídica, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, al del mes de de 2019.

Facultad Firma:
 Empresa Firma:
 Pasante Firma:
 Tutor Firma:
 Docente Guía Firma:

Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DEZANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO
GOBIERNO PROVINCIA DE CORDOBA

DR. CARLOS DAVID RICCI
AREA JURIDICA
SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO